



ACUERDO No. CSJMEA22-252
30 de diciembre de 2022

“Por medio del cual se ordena la aplicación y cobertura del TYBA en los despachos adscritos a los Distritos Judiciales de Villavicencio y de San José del Guaviare, así como el Distrito Administrativo del Meta y el Distrito Judicial Disciplinario del Meta”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y en los Acuerdos PSAA14-10215 de septiembre 3 de 2014 y el PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA14-10215 de septiembre 3 de 2014, dispuso para el primer semestre de 2015, la implementación del sistema de información de gestión de procesos y manejo documental (Justicia XXI) a una plataforma de ambiente WEB en el Distrito Judicial de Villavicencio.

Teniendo en cuenta que en las visitas realizadas a los despachos judiciales más alejados y de difícil acceso, se ha observado que no cuentan con el Tyba Justicia web, pese a que han transcurrido alrededor de 7 años desde que se ordenó su implementación, situación que ha generado duplicidad de tareas, en el sentido de que el Juez de primera instancia no carga la información en dicho sistema, dificultando la labor de segunda instancia, toda vez que deben crear la carpeta y dejan perdido al usuario porque en la consulta de procesos solo queda registrada una parte.

Por lo tanto, es de vital importancia que la trazabilidad de la gestión procesal no sea interrumpida, con el fin de dar transparencia al usuario final y en tal sentido, el Juez de Primera instancia debe alimentar el sistema desde el inicio del reparto y durante todas las instancias del proceso. Adicionalmente, cuando se traten de asuntos que deben remitirse a segunda instancia el juzgado de primera instancia lo deberá realizar directamente por el sistema de Tyba, a excepción de aquellos eventos en los que exista conflictos de competencia, impedimentos y recusaciones, para lo cual deberán ser remitidos a Oficina Judicial de Villavicencio.

Ahora bien, con el reciente fortalecimiento para la jurisdicción ordinaria y las demás medidas adoptadas por nivel central para esta región, se precisa que la competencia territorial, por parte de este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta y de la Dirección Administrativa de Villavicencio, versa sobre los siguientes Distritos, así:

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO					
Acuerdo PCSJA22-12028					
CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO	CIRCUITO JUDICIAL DE ACACÍAS	CIRCUITO JUDICIAL DE GRANADA	CIRCUITO JUDICIAL DE PUERTO CARREÑO	CIRCUITO JUDICIAL DE PUERTO LÓPEZ	CIRCUITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN
Villavicencio	Acacías	Granada	Puerto Carreño	Puerto López	San Martín
Barranca de Upía	Castilla la Nueva	Fuente de Oro	Cumaribo	Cabuyaro	La Uribe
Cumaral	Cubarral	Lejanías	La Primavera	Puerto Gaitán	Mesetas
El Calvario	El Castillo	Puerto Lleras	Santa Rosalía		San Juan de Arama
Guayabetal (Cundinamarca)	El Dorado	Puerto Rico			Vista Hermosa
La Macarena	Guamal				
Mapiripán	San Carlos de				
Medina (Cundinamarca)	Guaroa				
Paratebuena (Cundinamarca)					
Restrepo					
San Juanito					

DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Acuerdo PCSJA22-12028		
CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	CIRCUITO JUDICIAL DE INÍRIDA	CIRCUITO JUDICIAL DE MITÚ
San José del Guaviare Calamar El Retorno Puerto Concordia Miraflores (Guaviare)	Inírida Barrancominas	Mitú Carurú Taraira

DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DEL META Acuerdo PCSJA20-11653, modificado con el art 6° Acuerdo PCSJA22-11976	
CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO	CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
con cabecera en el municipio de Villavicencio y con comprensión territorial en todos los municipios de los departamentos del Meta, Guainía, Vichada y Meta, exceptuando los municipios que cobija el Circuito de San José del Guaviare.	Competencia en los municipios de los departamentos de Guaviare y Vaupés, así como los municipios de Puerto Concordia y Puerto Rico del departamento del Meta.

DISTRITO JUDICIAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO Acuerdo PCSJA20-11654	
CIRCUITO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE VILLAVICENCIO	CIRCUITO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ACACIAS
La cabecera se ubica en el municipio de Villavicencio, con competencia en los municipios que conforman los Circuitos judiciales de Villavicencio, Mitú, Puerto Carreño, Inírida, Puerto López y San José del Guaviare.	La cabecera se sitúa en el municipio de Acacias, con competencia en los municipios que conforman los circuitos judiciales de Acacias, San Martín y Granada.

DISTRITO JUDICIAL DISCIPLINARIO
con cabecera en el municipio de Villavicencio y con comprensión territorial en todos los municipios de los departamentos del Meta, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada, así como en Paratebuena, Medina y Guayabetal del departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, en el presente acto administrativo se adoptarán las medidas necesarias para a través de la Coordinación de Soporte Tecnológico se garantice la cobertura del TYBA WEB en los Distritos Judiciales de Villavicencio y de San José del Guaviare, así como el Distrito Administrativo del Meta y el Distrito Judicial Disciplinario del Meta, a partir del 11 de enero de 2023, conforme lo dispuesto en la parte motiva.

Adicionalmente, se dispondrá que el reparto y la gestión procesal se efectúe a través del Sistema de Tyba WEB en todas las jurisdicciones que integran los Distritos Judiciales de Villavicencio y de San José del Guaviare, así como el Distrito Judicial Disciplinario del Meta y el Distrito Administrativo del Meta, que para éste último solo aplicará para efectos del reparto, puesto que la gestión procesal se realiza mediante SAMAI, conforme lo expuesto en la parte motiva.

En cuanto a la especialidad de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad el reparto se hará por Tyba y respecto del seguimiento de la ejecución de la pena, éste se continuará realizando con el sistema actual SARJ Justicia XXI.

En caso de presentarse dificultades para realizar el reparto con los medios tecnológicos del sistema Tyba en Villavicencio, éste se hará a través del SARJ en Villavicencio, con el fin de garantizar la transparencia en dicha función. Por otro lado, si llegasen a fallar los sistemas

tecnológicos, el reparto se realizará en forma manual, siguiendo el número consecutivo de los juzgados por su especialidad y en orden alfabético de apellidos de los jueces y magistrados.

Los despachos judiciales, dependencias y oficinas de apoyo deberán dejar la trazabilidad de la gestión procesal sin interrupción alguna, con el fin de dar transparencia al usuario final y en tal sentido, el juzgado de primera instancia debe alimentar el sistema desde el inicio del reparto y durante todas las instancias del proceso.

Cuando se traten de asuntos que deben remitirse a segunda instancia, el juzgado de primera instancia, lo deberá realizar directamente por el sistema de Tyba, a excepción de aquellos eventos en los que exista conflictos de competencia, impedimentos y recusaciones, caso en el cual, deberán remitirlos directamente a la Oficina Judicial de Villavicencio.

Por último, se precisa que este tipo de decisiones se fundamenta en cuanto que el Consejo Superior de la Judicatura y sus seccionales, como órgano de carácter constitucional, les corresponde institucionalmente la administración y control de la rama judicial en Colombia, puesto que son responsables de garantizar y mejorar el derecho de acceso de la administración de justicia para el ciudadano, bajo los principios de calidad, eficiencia, eficacia y transparencia, cuya facultad misional permite el mejoramiento continuo.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Ordenar a la Coordinación de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, garantizar la cobertura del TYBA WEB en los Distritos Judiciales de Villavicencio y de San José del Guaviare, así como el Distrito Administrativo del Meta y el Distrito Judicial Disciplinario del Meta, a partir del 11 de enero de 2023, conforme lo dispuesto en la parte motiva.

Parágrafo 1º: Para ejecutar la presente orden se dispone que los técnicos de sistemas que se enuncian a continuación, apoyen a la Coordinación de Soporte Tecnológico, durante media jornada laboral, así:

Oscar Mauricio Rodríguez Fonseca Técnico de Sistemas del Tribunal Superior del Distritito Judicial de Villavicencio orodriguf@cendoj.ramajudicial.gov.co
Adriana Cruz Areiza Técnica en Sistemas del Tribunal Administrativo del Meta acruza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Jeison Andrés Medina Torres Técnico de Sistemas del Centro Servicios Administrativos Juzgado Circuito Penal Especializado de Villavicencio jmedinat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carlos Hernán García Roa Profesional de Apoyo del Área de Soporte Tecnológico Seccional Villavicencio sopsisvicio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oscar Iván Rodríguez Oliveros Técnico en Sistemas del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes de Villavicencio orodrigo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Armando Mejía Cortes Técnico en Sistemas del Centro Servicios Administrativos de Ejecución de Penas Villavicencio amejiac@cendoj.ramajudicial.gov.co
Luis Gabriel Jiménez Guzmán Técnico en Sistemas del Centro Servicios Administrativos de Ejecución de Penas Acacias lijimenezg@cendoj.ramajudicial.gov.co

Parágrafo 2°: la Coordinación de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio deber entregar a esta corporación informes periódicos sobre el 100% de la implementación de la medida en los despachos.

ARTÍCULO 2°: Ordenar que el reparto y la gestión procesal se realicen a través del Sistema de Tyba WEB en todas las jurisdicciones que integran los Distritos Judiciales de Villavicencio y de San José del Guaviare, así como el Distrito Judicial Disciplinario del Meta y el Distrito Administrativo del Meta, aclarando desde ya que para éste último solo aplicará para efectos del reparto, puesto que la gestión procesal de la jurisdicción administrativa, se realiza mediante SAMAI, conforme lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo 1. El reparto Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad se hará por Tyba y respecto del seguimiento de la ejecución de la pena, éste se continuará realizando con el sistema actual SARJ Justicia XXI.

Parágrafo 2°: En caso de presentarse dificultades para realizar el reparto con los medios tecnológicos del sistema Tyba en Villavicencio, éste se hará a través del SARJ en Villavicencio, con el fin de garantizar la transparencia en dicha función.

Parágrafo 3°: En caso de que fallen los sistemas tecnológicos, el reparto se realizará en forma manual, siguiendo el número consecutivo de los juzgados por su especialidad y en orden alfabético de apellidos de los jueces y magistrados.

ARTÍCULO 3°: Ordenar a los despachos judiciales, dependencias, secretarías comunes, centros de servicios y oficinas de apoyo dejar la trazabilidad de la gestión procesal sin interrupción alguna, con el fin de dar transparencia al usuario final y en tal sentido, el Juez de Primera instancia debe alimentar el sistema desde el inicio del reparto y durante todas las instancias del proceso.

Parágrafo: Cuando se traten de asuntos que deben remitirse a segunda instancia, el juzgado de primera instancia, lo deberá realizar directamente por el sistema de Tyba, a excepción de aquellos eventos en los que exista conflictos de competencia, impedimentos y recusaciones, caso en el cual, deberán remitirlos directamente a la Oficina Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a todos los despachos judiciales adscritos a los Distritos Judiciales de Villavicencio y de San José del Guaviare, así como el Distrito Administrativo del Meta y el Distrito Judicial Disciplinario del Meta y a su vez, a la Oficina Judicial y a la Coordinación de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO 5°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

REDM/CEBC

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899
Fax. (8) 6629503 www.ramajudicial.gov.co
E mail: consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co

